



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 453-2024- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 19 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N°001-2024-CMJN-PG, de fecha 17 de octubre del 2024; el Proveído N° 077-2024-SGEII-MPCVZ, de fecha 16 de octubre del 2024; el Informe N° 071-2024-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 11 de noviembre del 2024; el Informe N° 310-2024-MPCVZ-GDEYS, de fecha 13 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 432-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2024; el Proveído N° 3158/2024-GM, de fecha 18 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante (LPAG) establece que; las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas".

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, en ese contexto legal, mediante Oficio N° 001-2024-CMJN-PG, de fecha 17 de octubre de 2024; la junta directiva del comité del club de madres Jesús de Nazareth del pueblo de Grau, SOLICITA al Alcalde de esta Municipalidad se les expida la resolución de reconocimiento; para ello se adjunta el acta de reunión de fecha 05 de octubre del 2024.

Que, por su parte, la Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE, con Informe N° 071-2024-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 11 de noviembre del 2024; solicita, solicito al Gerente de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Desarrollo Económico y Social, el reconocimiento de la Junta Directiva del CLUB DE MADRES "JESUS DE NAZARETH DEL PUEBLO DE GRAU; por el periodo de dos (02) años, OCTUBRE 2024 – OCTUBRE DEL 2026, quedando constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	AGNY ESPERANZA APONTE DE RUJEL
VICE PRESIDENTE	PASCUALA ESPINOZA DE ATARAMA
SECRETARIA	INGRID EVELYN CARRILLO OLAYA
TESORERA	MIRIAN LISSETH RISCO RUJEL
FISCAL	MARIA TERESA ESPINOZA SALDARRIAGA
VOCAL 1	ERESMA SILVA RISCO
VOCAL 2	SANTOS FILOMENA CRUZ CASTILLO
VOCAL 3	MARISOL MEDINA AGUIRRE

Que, en ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, por el que se establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley.

Que, a su turno, la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 38º establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los, órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de inversión e infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación ciudadana, por el desarrollo sostenible de la población.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84º, "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: I. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 1. 7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. En su Artículo 2° Las Organizaciones Sociales de Base; tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tal basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base. Asimismo, el Artículo 3° Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, aunado a ello, la Ley N° 30790, ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, establece que; tiene como finalidad promover a los comendaderos populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operen desde ellos.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que tiene la entidad para articular coordinaciones y materializar, **EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES "JESUS DE NAZARETH DEL PUEBLO DE GRAU**, por el periodo de dos (02) años, **OCTUBRE 2024 –OCTUBRE DEL 2026**.

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que el **EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES "JESUS DE NAZARETH DEL PUEBLO DE GRAU**, debe formalizarse mediante acto resolutivo en el MODO y FORMA de ley; y, es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe.

Que, dicho esto podemos mencionar que mediante Informe Legal N° 432-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINÓ:

PRIMERO. - Que, es **VIABLE**, el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA del CLUB DE MADRES "JESUS DE NAZARETH DEL PUEBLO DE GRAU**, por el periodo de dos (02) años, **OCTUBRE 2024 –OCTUBRE DEL 2026**; quedando conformado de la siguiente forma:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	AGNY ESPERANZA APONTE DE RUJEL
VICE PRESIDENTE	PASCUALA ESPINOZA DE ATARAMA
SECRETARIA	INGRID EVELYN CARRILLO OLAYA
TESORERA	MIRIAN LISSETH RISCO RUJEL
FISCAL	MARIA TERESA ESPINOZA SALDARRIAGA
VOCAL 1	ERESMA SILVA RISCO
VOCAL 2	SANTOS FILOMENA CRUZ CASTILLO
VOCAL 3	MARISOL MEDINA AGUIRRE

SEGUNDO. - Que, es **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a la inscripción y reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES "JESUS DE NAZARETH DEL PUEBLO DE GRAU**, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Bases de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

TERCERO. – **SE RECOMIENDA, ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente informe legal.

CUARTO. – SE RECOMIENDA, SE DISPONGA que la **SECRETARIA GENERAL ELABORE** el **ACTO RESOLUTIVO**; con las formalidades de ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA del CLUB DE MADRES "JESUS DE NAZARETH DEL PUEBLO DE GRAU, por el periodo de dos (02) años, OCTUBRE 2024 –OCTUBRE DEL 2026; quedando conformado de la siguiente forma:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	AGNY ESPERANZA APONTE DE RUJEL
VICE PRESIDENTE	PASCUALA ESPINOZA DE ATARAMA
SECRETARIA	INGRID EVELYN CARRILLO OLAYA
TESORERA	MIRIAN LISSETH RISCO RUJEL
FISCAL	MARIA TERESA ESPINOZA SALDARRIAGA ERESMA SILVA RISCO
VOCAL 1	SANTOS FILOMENA CRUZ CASTILLO
VOCAL 2	
VOCAL 3	MARISOL MEDINA AGUIRRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, proceda a la inscripción y reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES "JESUS DE NAZARETH DEL PUEBLO DE GRAU, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Bases de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE